



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número 1267

0500131050132019-0212-00

El señor **EDISON DE JESUS MONTOYA TORO** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **PORVENIR**, proceso, en el cual, se citó al doctor JAIME LONDOÑO PIMIENTA en calidad de perito para sustentar el dictamen realizado y ordenado por el despacho, diligencia que se programó para el día **doce (12) de abril de dos mil veinte (2021) a las dos de la tarde (2:00pm)**.

Empero, mediante auto del ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se consideró necesario solicitar complementación del dictamen al perito, y en dicho auto se plasmaron los interrogantes a resolver por el perito, y se aclaró: *"Agotado lo anterior, se procederá con la AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ART77 DEL CPL Y SS seguida de la audiencia del art 80 del mismo estatuto para el 27 de julio del año 2021 desde la 1:30 pm, fecha y hora en la cual, deberá comparecer el perito."*

Argumentado por el apoderado de la parte actora que no había más documentos para incorporar en la historia clínica del demandante, procedió a remitir dicho auto al perito el 13 de abril del año 2021 a las 13:03 pm, del canal digital: fernandezchoaabogados@hotmail.com para laboratoriosaludpublica@udea.edu.co, correo que contestó el perito allegando la complementación requerida por el despacho y conociendo pues, la integridad del auto que reprogramó la audiencia para el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (21) desde la una y treinta de la tarde (1:30), observándose su necesidad de comparecencia. Pdf31Memorial

Para el tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la accionada PORVENIR SA allegó al despacho constancia de pago de los honorarios realizados ante la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA U DE A con el fin de amparar la comparecencia del perito para la fecha y hora en que se había señalado. PDF29PagoHonorarios.

El dieciséis (16) de julio del presente año, el despacho remitió citación al perito **reiterándole** la fecha de comparecencia y requiriéndole para allegar la documentación necesaria para la asistencia de la audiencia. PDF30CitacionPerito.

Y pese a lo anterior se recibe respuesta al canal digital del despacho, de la Facultad de Salud Pública en donde se indica que, no podrá comparecer pues cuenta con una agenda copada para dicho día, pese a que desde el mes de **mayo** conoce la fecha de realización de la audiencia señalada por el despacho.

Es importante recalcar que el perito nombrado tiene el deber de comparecer a la diligencia en atención a lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, no sólo porque la pasiva solicitó su comparecencia, sino por el deber de sustentar la experticia realizada, por lo cual, incluso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 230 del CGP, por considerarse indispensable el dictamen, debía proceder el nombrado de conformidad en el caso en que no se hubieren realizado los pagos correspondientes, máximo cuando el artículo 231 del CGP argumenta que, *"el perito siempre deberá asistir a la audiencia"*

Es importante recalcar que de acuerdo a lo dispuesto en el art 95 numeral 7 de la Constitución Nacional, existe el deber constitucional de colaborar con la administración de justicia, máxime, en el caso de autos, que con absoluta antelación se informó la realización de la audiencia.

Es así como no entiende el despacho las razones por las cuales enuncia el perito su manifestación de no comparecencia, siendo pertinente entonces, proceder con el proceso sancionatorio en su contra en atención a lo dispuesto en el artículo 230 del CGP y 44 numeral 2 del mismo estatuto y artículo 60ª de la ley 270 de 1996 numeral 4 que indica:

"4. Cuando injustificadamente no presten debida colaboración en la práctica de las pruebas y diligencias"

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DAR INICIO al proceso sancionatorio conforme lo establece el artículo 60ª de la ley 270 de 1996 por incurrir en la conducta establecida en el numeral 4 de dicho artículo.

SEGUNDO: CONCEDER EL TÉRMINO DE 24 HORAS al doctor JAIME LONDOÑO PIMIENGA para que informe si existe fuerza mayor o caso fortuito para su no comparecencia a la audiencia del 27 de julio del año 2021 desde la 1:30 pm.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente de manera personal al perito al correo: londoojaime@hotmail.com y laboratoriosaludpublica@udea.edu.co.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por
estados 21/07/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

FERNANDEZOCHOAABOGADOS@HOTMAIL.COM

beatriz.lalinde@blalinde.com

patriciaceron@une.net.co

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

050013105013202100212-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9716e2f1fe8e5c08f24abb1377165011a8bd56b992d2c166e6252cb6e1e6a81f

Documento generado en 19/07/2021 07:41:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>